Villavicencio, 14 SEP 2023

Doctora
LUZ HELENA PARAMO DE RODRÍGUEZ
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra. Luz Helena,

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar la siguiente necesidad:

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS MÉDICO-OCUPACIONALES POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO A CONTRATAR	Que se requiere la prestación del servicio de un software para el registro de historias clínicas electrónicas médico-ocupacionales que contenga como mínimo los siguientes módulos o procesos: Historia clínica electrónica con formatos definidos conforme a los procedimientos y/o servicios a prestar. ✓ HC Audiometría ✓ HC Optometría ✓ HC Psicología ✓ HC Médico Ocupacional ✓ Informe de condiciones de salud ✓ Admisiones: Ingreso, trazabilidad del servicio y salida del paciente ✓ Información biométrica ✓ Informe diagnóstico de condiciones de salud
JUSTIFICACION	**A)** La Empresa Social del Estado de Municipio de Villavicencio como institución prestadora de servicios de salud y en cumplimiento de su objetivo de satisfacer los requerimientos del entorno, ha adecuado continuamente sus servicios y funcionamiento con el fin de prestar servicios de salud que la población requiera, por lo tanto ha habilitado los servicios de optometría, psicología, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y medicina del trabajo/medicina laboral, en el centro de salud morichal. **B)** La Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio, suscribió contrato interadministrativo No 1933 de 2023 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, HUMANOS Y JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", para lo cual se requiere contar con el talento humano y las herramientas tecnológicas para cumplir con las actividades contempladas en dicho contrato. **C)** Que para el desarrollo de las actividades se necesita una herramienta que permita llevar el adecuado registro y gestión de la información clínica de seguridad y salud en el trabajo y reportes, registro de pacientes, e informes, propios del servicio. **D)** Que La Empresa Social del Estado de Villavicencio, cuenta con un sistema de información para historias clínicas - sihos, pero este no contempla la historia para los exámenes de salud ocupacional y los formatos requeridos derivados de dichas consultas. **E)** Por lo anterior se hace necesario contar con la prestación del servicio de un software que contenga los módulos que cumplan con los requisitos legales de historia clínica ocupacional y demás módulos de manejo administrativo para la generación de los reportes referentes a dicho servicio. **F)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, su regimen de contratacion, se basa en regimen privado sin desconocer la normatividad vigente en materia de contratación, teniendo en cuenta nos encontramos frente a la ley 996 de 2005 conocida como la Ley de garantías, la cual en su cumplimiento impone unas restricciones a la contratación pública debido al proceso electoral el cual es transitorio en el país, dentro de la normativa se prevén unas excepciones que empiezan a regir dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones es decir, a partir del 29 de junio de 2023, lo anterior estipulado en el artículo 38° de la ley en mención, así las cosas en materia contractual está permitido y salvo a la restricción expresa la celebración de contratos a través de todas las modalidades de selección, incluida la contratación directa, por cuanto no se halla restringida para esta contienda electoral. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 33° párrafo final que establece un régimen de excepción el cual reza: (...) *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".* Es así como la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de la citada norma extrae de manera clara la excepción que se establece para entidades sanitarias y hospitalarias, ahora bien debemos remitirnos que entidades reciben el nombre de hospitalarias, esta definición la establece el Decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016 en sus artículos: Artículo 2.5.3.7.1 Definición. *"Para efectos del presente Capítulo se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental."* El Decreto 2240 de 1996, establece de manera clara quienes ostentan la calidad de establecimientos hospitalarios, en su artículo 1 en el siguiente tenor: ARTICULO 1o.

	DEFINICION. *"Para efectos del presente decreto se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental"*. Artículo 2.5.3.7.2 Modalidad de instituciones prestadoras de servicio de salud. Las instituciones prestadoras de servicios de salud según el tipo de servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como instituciones hospitalarias e instituciones ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad. (Art. 2 del Decreto 2240 de 1996). Artículo 2.5.5.2.20 Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas. Las instituciones hospitalarias públicas, tanto las que se transformaron a empresas sociales del Estado como las que aún son instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, se incluyen para efectos de aplicación de la tarifa de la tasa a favor da la Superintendencia Nacional de Salud dentro del valor asignado a las empresas sociales del Estado, de la norma traída en cita, se establece que La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, ostenta la calidad de entidad hospitalaria, es por ello que en ese orden de ideas la excepción del artículo 33 de la Ley de garantías cobijaria a la Empresa lo que le permite continuar con sus procesos de contratacion que permitan cumplir con su misionalidad y conservacion de los mismos. De acuerdo a lo anterior la presente contratación se puede desarrollar en los términos previstos y en respeto pleno de la norma.
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
VIGENCIA	La vigencia del futuro contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CRITERIOS DE SELECCION	**Calidad**: Hace referencia a las condiciones en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre de el. **Precio**: Propuesta económica impresa con descripción del bien o servicio, unidad de medida, marca, cantidad, valor unitario. ***Se tendrá en cuenta la oferta más favorable por el menor valor.*** **Experiencia**: De acuerdo a lo requerido por la Entidad y teniendo en cuenta el objeto contractual, el cual deberá ser igual o similar al que se pretende ejecutar deberá certificarse mediante liquidación de contrato o documento similar con el que se demuestre la idoneidad y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.
VALOR ESTIMADO A CONTRATAR	La empresa cuenta con un presupuesto, estimado de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000); incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. Valor designado bajo el **rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01 de PROGRAMAS DE INFORMATICA** para la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A)** Un único pago correspondiente a la implementación, activación de las funcionalidades o licencias de uso, dentro de los treinta (30) días después de presentada la factura con los soportes tales como planillas de pago de seguridad social y certificación suscrita por el contador o revisor fiscal cuando se requiera, correspondiente al mes ejecutado y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** El Contratista deberá realizar la implementación del software para los servicios médicos de seguridad y salud en el trabajo. **3)** Que la empresa tendrá acceso a las actualizaciones de ley realizadas al software durante su vigencia. **4)** Que el servicio contratado contará con SOPORTE TÉCNICO durante el tiempo de vigencia de las mismas. **5)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara planillas de pago o acreditarla mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista. **6)** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
MODALIDAD DE LA SELECCION	Proceso contractual con base en la modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, según acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 28 el cual dice cuya cuantía oscile entre 0 a 1.083 SMMLV, el cual requerirá un mínimo de 2 cotizaciones para efectuar la escogencia de la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.
CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CODIGO UNSPSC: 81112500 — DESCRIPCION: ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR
DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.01.01.005.02.03.01 — DENOMINACION: PAQUETES DE SOFTWARE — VIGENCIA: 2023

L	.01
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato.
ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGO DE LA CONTRATACIO N	De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son: 1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5. 2) Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5. 3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo. 4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

5) **Riesgos de la contratación;** Se tomaran los riesgos acordes a la necesidad contractual.

a) Riesgo económico
b) Riesgo financiero
b) Riesgo operacional
c) Riesgo tecnológico
d) Riesgo ambiental
e) Riesgo regulatorio
f) Riesgo social o político
h) Riesgo de la naturaleza
i) Riesgo social

MATRIZ DE RIESGO:

Se tomaran los riesgos acorde al objeto a contratar:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO.	EJECUCION	OPERACIONAL	Por incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	3	6	ALTO	Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista presente tardíamente las garantías requeridas para el caso que se amerite	2	2	4	BAJO	Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en la entrega de las licencias de los software, en el plazo pactado.	2	2	4	BAJO	Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas requeridas	2	2	4	BAJO	Contratista

		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Post mantenimiento, el servicio a las fallas presentadas no hayan sido superadas, creando congestión en los servicios, o la calidad del software no cumpla las expectativas.	2	2	4	MEDIO	Contratista	
		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mal funcionamiento de las licencias de los software, ocasionando traumatismo en las diferentes unidades funciones de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio que requieren del SOFTWARE	2	2	4	MEDIO	Contratista	
		ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales al personal vinculado por el contratista para la	3	3	6	MEDIO	Contratista	

	ejecución del objeto del contrato No. Ítem de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5
GARANTIAS	En consecuencia, con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos: ***A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***B) CALIDAD DEL SERVICIO:*** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES	

ASPECTOS GENERALES

Presentación de la Empresa:

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, acorde al Acuerdo No. 045 de 12 de Agosto de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás ordenamiento constitucional y legal. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, tiene por objeto la prestación del servicio de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, acordes con las características de la demanda, y el ámbito de competencia institucional. A la fecha cuenta con 20 centros de salud, de los cuales 2 son Centros Especializados, 12 se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del casco urbano y 6 ubicados en los corregimientos del municipio. La ESE del Municipio de Villavicencio está presente en la mayoría de las comunas y corregimientos de Villavicencio con excepción de la Comuna 6 y los Corregimientos 3, 5 y 7.

ANALISIS DE LA DEMANDA

A) Como ha adquirido la ESE Municipal de Villavicencio en los 3 últimos años el bien, obra o servicio a contratar (Comportamiento histórico)

La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, adquirió por ultima vez el producto en el año 2020, según contrato que se relaciona a continuación:

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	370-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SIMPLIFICADA
CONTRATANTE	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	BIOLIFE S.A.S.
OBJETO	IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXAMANES MEDICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO	$7.314.140
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES Y 12 DIAS

ANALISIS DE LA OFERTA

A) Consultas del Producto Interno Bruto (PIB) – DANE, con relación al bien o servicio a contratar:

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**0,77**	0,50	**11,72**	4,86	**12,53**	5,26

Fuente: DANE, IPC

En el mes de **noviembre de 2022**, el IPC registró una **variación de 0,77% en comparación con octubre de 2022**, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,50%), Transporte (1,35%), Restaurantes y hoteles (1,18%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,05%), **Bienes y servicios diversos (0,96%)**, Recreación y cultura (0,96%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.

En el tercer trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}.

(PIB) Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento anual en volumen[1] (2017-I - 2022^{pr}- III)



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar - [pr]provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación

anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

B) Análisis de la oferta mediante consulta del Secop así:

Quien vende: Se debe identificar el proveedor del bien o servicio en el mercado y ha quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades del estado para el efecto es recomendable utilizar bases de datos e información a través de algunos de los procesos adjudicados en el Secop.

CRITERIOS	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO	NUMERO DE CONTRATO Y AÑO
	1611 DE 2023	034-2023	154-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. BUENAVISTA	E.S.E. HOSPITAL TOBIAS PUERTA DE URAMITA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE
CONTRATISTA	SALUD PLUS IM S.A.S.	XENCO S.A.	INTEGRADAS CTA
OBJETO	COMPRA DE SOFTWARE BAJO WEB "SALUD PLUS" MODULOS INTEGRADOS: FACTURACION, HISTORIAS CLÍNICAS, AGENDA MEDICA, LABORATORIO CLÍNICO, RESOLUC16N 202, INVENTARIOS (ALMACEN), CONTABILIDAD (CARTERA Y TESORERÍA), Y PRESUPUESTO PARA EL'CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA-SUCRE	ADQUISICION DE LICENCIA DE USO PARA LOS MODULOS DE TESORERIA, CARTERA, PRESUPUESTO, GESTION HOSPITALARIA, ACTIVOS FIJOS Y GLOSAS E HISTORIA CLINICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION – ENFERMERIA, URGENCIAS, PYP, ODONTOLOGIA, LABORATORIO) Y LA ACTUALIZACION EN LA VERSION SX ADVANCED PARA LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NOMINA.	CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE KUBAPP – GESTION SALUD Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA FACTURACION ELECTRONICA, ASI COMO LA PARAMETRIZACION Y CAPACITACION DEL SOFTWARE KIBAPP GESTION SALUD, INCLUIDA LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD - RIAS
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES	9 MESES	60 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$45.000.000	$125.766.996	$78.468.700
VALOR PROMEDIO	$ 83.078.565		

	Se elabora un análisis de sector tomando como referencia la página del **SECOP** encontrando tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar iniciando la búsqueda a nivel Municipal, Departamental y Nacional, con una vigencia no mayor a 3 años.
OTROS ASPECTOS	
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE.**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas:. 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES
Subgerente Administrativo y Financiero

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Aprobó: Gerente

NATALY CAMILENA CHAVES RODRIGUEZ
Revisó: Asesor Jurídico Contratación

NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: Profesional Universitaria Área de Contratación

ZAID DAVID LEON GANEM
Proyectó y revisó: Abogado del área de contratación

Anexo: 28 folios de 3 contratos suscritos, localizados en la página del SECOÍ.

CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA
Empresa Social del Estado
Alma y calidad a su servicio
Buenavista Sucre
nit: 823002149-3

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 088- 2023

CONTRATANTE:	**CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. BUENAVISTA**
CONTRATISTA:	**SALUD PLUS IM S.A.S.** **Nit. No. 901.444.953-8**
OBJETO:	**"COMPRA DE SOFTWARE BAJO WEB "SALUD PLUS" MÓDULOS INTEGRADOS: FACTURACIÓN, HISTORIAS CLÍNICAS, AGENDA MEDICA, LABORATORIO CLÍNICO, RESOLUCIÓN 202, INVENTARIOS (ALMACÉN), CONTABILIDAD (CARTERA Y TESORERÍA), Y PRESUPUESTO PARA EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA-SUCRE"**
VALOR:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000, oo).**
DURACIÓN:	**CINCO (05) MESES**
FECHA DE INICIO:	**MAYO VEINTITRÉS (23) DE 2023**
FECHA FINAL:	**OCTUBRE VEINTITRÉS (23) DE 2023**

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL LEONIDAS BENITEZ OCHOA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.762.498 expedida en Buenavista - Sucre, en mi calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA ESE DE BUENAVISTA – SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 048 del 14 De Mayo de 2020 y quien adelante se denomina LA E.S.E., por una parte y por la otra, SALUD PLUS IM S.A.S., identificada con el Nit No. 901.444.953-8 representada legalmente por **MANUEL REYES TORRES MARTINEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.604.744, inscrito en la Cámara de comercio de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante el Articulo 38 del Acuerdo No. 018 de 2019 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 041 del 12 de Julio de 2013 y sus acuerdos modificatorios y se expide el estatuto y manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUENAVISTA, SUCRE", se autorizó al Gerente para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. 2) Que de igual forma, el articulo 19 del Acuerdo 018 de 2019, le otorga la competencia al Gerente para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. 3) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 018 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 104 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las

1

clausulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 4) Que el Artículo Segundo del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, determina que las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto laprestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y comoparte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 5) Que el Centro de Salud Santa Lucía E.S.E., en cumplimiento de las exigencias normativas en la presentación de informes, indicadores y demás sistemas de información en salud, como es el caso de la Resolución 3280 de 2018, debe contar con las herramientas tecnológicas necesarias, acordes a los avances y plataformas tecnológicas que permitan incorporar la información de manera ágil y segura, simultáneo a la atención del paciente en cada servicio. De allí la necesidad de contar con un software que trabaje de manera remota, integrado, con un moderno sistema de autenticación por perfiles que le permita al administrador del sistema dar autorización a los usuarios solo a los recursos que estos necesitan usar, además, controlando en todo momento quien creo, modifico, etc. un documento, y evitando que un documento pueda ser modificada por quien no lo creo sin autorización. 6) Así las cosas, está en cabeza del Centro de Salud Santa Lucía E.S.E., la responsabilidad de prestar un mejor servicio, brindando información oportuna y vez, con un moderno sistema que trabaja en línea y desde la web, sin dependencia de los equipos. 7) Por todo lo anterior, el Centro de Salud Santa Lucía E.S.E. tiene una necesidad imperativa en la adquisición de un software que integre los módulos de: Facturación, Historias Clínicas (Ambulatoria, Asistencial, PYM 3280), Agenda Medica, Laboratorio Clínico, Resolución 202, Inventarios (almacén), Contabilidad (cartera y tesorería) y Presupuesto. 8) Que los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, deja al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial la relacionada con los asuntos de la salud. 9) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad manifestada. 10) Que existe disponibilidad presupuestal en las que se encuentran incluidas los recursos del presente contrato, expedido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E., la cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. 11) Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores, la E.S.E., adelantó todos los trámites administrativos, para realizar el presente contrato. 12) Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación para la celebración del presente contrato de compraventa. 13) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes, y en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto, el presente contrato es de COMPRAVENTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es la **"COMPRA DE SOFTWARE BAJO WEB "SALUD PLUS" MÓDULOS INTEGRADOS: FACTURACIÓN, HISTORIAS CLÍNICAS, AGENDA MEDICA, LABORATORIO CLÍNICO, RESOLUCIÓN 202, INVENTARIOS (ALMACÉN), CONTABILIDAD (CARTERA Y TESORERÍA), Y PRESUPUESTO PARA EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA-SUCRE"**. En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a suministrar los insumos solicitados en las condiciones y plazos pactados según propuesta, siendo la más favorable en precio y calidad. Este contrato se le adjudica a este Contratista por poseer además la idoneidad

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030
Correo electrónico: esesantalucia@hotmail.com
http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/
Cel: 3183491019

y la experiencia. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el Contratista adquiere de manera particular las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones del representante legal, propuesta u oferta de servicios etc.

3) Presentar información o requerida por el Contratante o por el Supervisor del contrato

4) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento legal que la sustituya, con sus respectivos soportes

6) Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en las condiciones y plazos establecidos, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de los productos que se soliciten

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad física, técnica y tecnológica, así como el personal idóneo que atienda las necesidades del servicio de manera continua y oportuna.

10) Proveer los elementos o productos que se soliciten, con la mejor calidad y advertir los aspectos de seguridad y uso eficiente de los mismos.

11) Suscribir las garantías o pólizas a que haya lugar

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Proveer, instalar el software Salud Plus en la E.S.E. Santa Lucía de Buenavista-Sucre, que debe cumplir las siguientes ventajas ofrecidas en la propuesta técnica presentada y aprobada por la E.S.E.:
 - ✓ Determina claramente áreas de responsabilidad en el área operativa.
 - ✓ Evita la Subfacturación, ya que automáticamente toma la información de la Historia Clínica y alimenta la facturación.
 - ✓ Mejora el ciclo de facturación, incluye facturación masiva de acuerdo a las políticas de cada contratación.
 - ✓ Al ingresar el paciente y con solo escogiendo la entidad, la aplicación conoce la contratación, es decir en ningún momento hay procesos manuales de usuario, como: Especificación de tarifas, cobrables o no cobrables, políticas de copagos, etc.
 - ✓ Al momento de cargar los servicios de facturación e inventarios automáticamente reporta información al módulo contable.

Calle 10 No. 10-39 Barrio Santa Lucia; Municipio de Buenavista – Sucre, Código Postal: 702030
Correo electrónico: esesantalucia@hotmail.com
http://www.esecentrosaludsantalucia-buenavista-sucre.gov.co/
Cel: 3183491019

- ✓ Controla el manejo de inventarios de una forma eficaz arrojando sus existencias en tiempo real.
- ✓ Integra todos los módulos de forma inmediata para que el área administrativa tome sus decisiones en base a la información reportada.
- ✓ Mejora los procesos asistenciales
- ✓ Facilita la toma de decisiones Gerenciales
- ✓ Incremento la productividad
- ✓ Historia Clínica definible y sin límite de información e integrada con cargos y/o facturación
- ✓ Generación de RIPS
- ✓ Rápida implementación
- ✓ Costo predeterminado, evitando sobrecostos en el desarrollo del proyecto
- ✓ Asistencia durante cada fase durante el montaje y durante todo en uso de la aplicación
- ✓ Contacto único con el funcionario asignado a su proyecto evitando pérdidas de tiempo y una mejor relación cliente-proveedor
- ✓ Capacitación estratificada sobre el manejo de la Aplicación al grupo de funcionarios que manejan cada área
- ✓ Asesoría orientada al mejoramiento continuo con el objetivo de lograr una mayor productividad y rentabilidad en la operación, desde el primer mes de Montaje
- ✓ Soporte Técnico telefónico, e-mail y presencial según la necesidad
- ✓ Actualizaciones de la Aplicación constantes.
- ✓ Modelamiento de Reportes e Informes durante el uso de la aplicación

4

2) Soporte técnico especializado o remoto durante los primeros doce (12) meses de adquisición, totalmente gratuito

3) Entregar el producto en las condiciones, características y especificaciones propuestas

4) Cumplir con todas las obligaciones tributarias, de seguridad, técnicas y tecnológicas que establezca la ley

5) Las demás que se generen en ocasión al contrato

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Participar en la reunión inicial para establecer el cronograma de actividades, entre ellas, el plan de capacitación al personal sobre el uso y manejo del software
2. Revisar el cumplimiento de objeto contratado y certificarlo
3. Expedir el informe de satisfacción
4. Hacer las solicitudes pertinentes encaminadas a aclarar el desarrollo del objeto y por ende, el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contratista
5. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica detectada en el curso de la ejecución del contrato
6. Brindar al Contratista la información o las herramientas que éste requiera, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual

7. Hacer seguimiento y apoyar las actividades desarrolladas por el Contratista
8. Velar por el estricto cumplimiento de la ley

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Proporcionar al Contratista, la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente al Contratista el valor pactado por la compra o adquisición, en los plazos y cuotas acordadas
5. Facilitar el acceso al Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de CINCO (5) MESES, DEL 23 DE MAYO AL 23 DE OCTUBRE DE 2023. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) M/L** precio que incluye costos directos e indirectos, pagaderos así: 1) Una cuota inicial por concepto de anticipo, del 40% del valor del contrato, equivalente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,oo) pagaderos a la firma del presente contrato y el saldo, es decir, la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,oo), pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de igual valor, cada una por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,oo), las cuales se pagarán a partir del mes de junio y hasta el mes de octubre de 2023, previa facturación presentada por el Contratista, certificación de cumplimiento y constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Este pago se hará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro de Salud Santa Lucía E.S.E., vigencia fiscal 2023, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLÁUSULA SEXTA. LICENCIA Y PÓLIZA DE FUNCIONAMIENTO**: Todo el paquete tendrá una licencia y Póliza de Funcionamiento y soporte técnico por un (1) año sin costo alguno incluyendo mantenimiento y actualizaciones, el CONTRATISTA entregara al CONTRATANTE dicha licencia de funcionamiento del software al igual que la respectiva póliza de soporte, actualización y mantenimiento. Vencido este periodo el costo de la renovación de la póliza será de la siguiente forma: Para el año siguiente el valor de la póliza es el 20% del costo del paquete por un valor $ 9.000.000,00, con incrementos anuales del IPC sobre el valor pagado de la última póliza, con esto es para tener derecho a las actualizaciones, mantenimiento y soporte técnica del software por el año siguiente, esto será de libre elección del CONTRATANTE, si no desea cancelar dicha póliza, cancelará un 5% del valor del contrato para costos de alojamiento de las bases de datos igual que Hosting y Dominio. El soporte, actualización y mantenimiento que desee, se estipulara por evento, un valor que estipula el CONTRATISTA y se cancelara por adelantado antes de que se realice el servicio. **CLAUSULA SEPTIMA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 19 y el artículo 03 del

5

decreto 4828 de 2008. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la E.S.E., una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del Contrato:** por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) Para Garantizar la Calidad del producto**: Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por el término de duración del mismo y Seis (6) meses más. **c) Buen Manejo del Anticipo**, por una cuantía del 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS:** La E.S.E. se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato. la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento del contratista en los beneficios, ventajas, características y/o especificaciones del producto de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada: c) Por razones de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución de este CONTRATO; d) Por declaratoria de incumplimiento total del contrato o declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral durante el término de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por el Gerente de la E.S.E., o por quien el designe. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos

6

de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se consideran para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino, CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba de la E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Buenavista- Sucre.

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Compraventa, el día veintitrés (23) de mayo de 2023.

RAFAEL LEONIDAS BENITEZ OCHOA
CONTRATANTE

MANUEL REYES TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA

7

HOSPITAL TOBIAS PUERTA URAMITA - ANTIOQ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800065395-5

"CADA DIA MAS CERCA DE TI"

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 034 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA Y XENCO S.A.

CONTRATO Nº	**034- 2023**
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA** NIT: 800065395-5 R/L: **SARA MILENA VILLA DAVID** Gerente
CONTRATISTA	**XENCO S.A** NIT: 811.009.452-9 R/L: MARIA EUGENIA RESTREPO CORREA
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO PARA LOS MÓDULOS DE TESORERÍA, CARTERA, PRESUPUESTO, GESTIÓN HOSPITALARIA, ACTIVOS FIJOS Y GLOSAS E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN- ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO) Y LA ACTUALIZACIÓN EN LA VERSIÓN SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023
VALOR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($125.766.996.00) Iva incluido.**

PRIMERO: Entre los suscritos a saber, **SARA MILENA VILLA DAVID,** mayor de edad y vecina del municipio de Uramita, departamento de Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.687.427 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA, en su calidad de Gerente, según Decreto número 051 de abril 08 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Uramita y Acta de Posesión de fecha abril 09 de 2020, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019 "Por medio del cual se actualiza el manual interno de contratación e interventoría de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **MARIA EUGENIA RESTREPO CORREA,** identificado con la cédula de ciudanía número 32.554.973 de Yarumal, actuando en calidad de gerente y Representante legal de la entidad XENCO S.A., con número de identificación tributaria 811.009.452-9, según

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

consta en el certificado de existencia legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, requiere el suministro de licencia de Uso de Software para los Módulos de Tesorería, Cartera, Presupuesto, Gestión Hospitalaria, Activos Fijos y Glosas e Historia Clínica (Consulta Externa, Hospitalización- Enfermería, Urgencias, Pyp, Odontología, Laboratorio) y la actualización en la versión SX Advanced para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019 "Por medio del cual se actualiza el manual interno de contratación e interventoría de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA" y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de licenciamiento para la E.S.E. Hospital Tobías Puerta de Uramita, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA DE TECNOLOGÍA O SERVICIOS ADMINISTRATIVO CONEXOS", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 085 de fecha marzo 10 de 2023, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la empresa **XENCO SA**, con NIT 811.009.452-9, que presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISISCIÓN DE LICENCIA DE USO PARA LOS MÓDULOS DE TESORERÍA, CARTERA, PRESUPUESTO, GESTIÓN HOSPITALARIA, ACTIVOS FIJOS Y GLOSAS E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN- ENFERMERÍA, URGENCIAS, PYP, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO) Y LA ACTUALIZACIÓN EN LA VERSIÓN SX ADVANCED PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA"** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($125.766.996). Forma de pago:** La ESE Hospital Tobías Puerta pagará al contratista el valor total del contrato, una vez se haga la entrega del CD de programas de actualización, previa presentación de la factura con los soportes correspondientes y la aprobación por parte

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

del supervisor del contrato, quien deberá firmar el informe autorizando el respectivo pago y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración que se contaran desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **e)** Contar con un servidor que contenga: un espacio libre en el disco duro de uno punto cinco gigabytes (1.5 GB) para almacenar cada módulo, espacio adicional suficiente para datos. Garantizando la correcta instalación y operación del sistema operacional, base de datos y otros productos tales como hojas de cálculo o procesadores de palabras que se requieran. Además de lo anterior se requieren las impresoras necesarias para la elaboración de listados, un drive o una unidad de cinta para las copias de soporte. **f)** Hacer buen uso de esta configuración y definir seguridades para su manejo ya que de esto depende el buen uso del software. **g)** Asegurarse de mantener su red funcionando, en caso de presentarse problemas debe documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya reestablecido ingresar la información al sistema. **h)** Notificar por escrito con el caso de prueba documentado y replicado en instancia de pruebas, cualquier problema que tenga con el manejo del programa al Departamento de Soporte Técnico de XENCO quien se encargará de dar respuesta a su solicitud. **i)** Cooperar con XENCO para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para realizar la capacitación e implementación del sistema. **j)** Asignar y notificar el nombre del representante el cual debe tratar con XENCO los aspectos contractuales tales como: Definir los requisitos de EL CONTRATANTE; responder preguntas hechas por XENCO; formalizar acuerdos con XENCO, asegurarse que EL CONTRATANTE cumpla con los acuerdos hechos con XENCO; y dar recibo a satisfacción de acuerdo con lo definido en el parágrafo 1 de la cláusula décima de este contrato. **k)** La información es responsabilidad únicamente de EL CONTRATANTE quien deberá verificar la confiabilidad de esta y mantener copias de respaldo (Backup), de los archivos de datos y del software. **L)** Definir seguridades para su manejo del Sistema Administrativo y Financiero ya que de esto depende el buen funcionamiento del software. **m)** Realizar las pruebas necesarias del software y validar los resultados arrojados por el mismo antes de iniciar la puesta en producción. **n)** Verificar

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/

la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. **o)** EL CONTRATANTE se compromete a cuidar los protectores de software entregados por XENCO según lo definido en la cláusula décima tercera y pagar el valor de los mismos en caso de pérdida o daño. **p)** Mantener un ambiente de pruebas durante el proyecto y durante todo el periodo de uso del software para la realización de talleres de capacitación, instalación de ajustes al sistema y simulación de procesos del sistema. **q)** Instalar, probar y colocar en producción las actualizaciones del software que se le entreguen a EL CONTRATANTE resultantes de las modificaciones o adiciones inherentes al objeto del contrato. n) Participar en la Definición y desarrollo de las actividades correspondientes a la digitación de datos, pruebas y escenarios de validación tendientes a conseguir la puesta en marcha del sistema. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministrar en el tiempo establecido en este contrato, los bienes con las características especificadas **2) XENCO** se compromete a instalar en la oficina de EL CONTRATANTE la última versión de los módulos descritos en la cláusula primera, cuyo contenido se encuentra descrito en la cotización N° JO-22049 elaborada el 1 de Marzo de 2023 la cual hace parte integral de este contrato, dejando constancia que el funcionamiento, presentación de pantallas, forma de producción de informes y demás características son las que presentan los programas de XENCO y han sido conocidas y aceptadas por EL CONTRATANTE. De otra parte, XENCO se compromete a prestar los servicios de análisis, instalación, capacitación, implementación, acompañamiento y ajustes durante el montaje de los módulos descritos en la cláusula primera, el cual se hará a partir de la fecha de instalación inicial hasta con quinientas veinte (520) horas; Incluye además un paquete de hasta 20 conexiones remotas de media hora cada una. Las horas y/o conexiones adicionales que se requieran para análisis, instalación, capacitación, implementación, acompañamiento y ajustes serán facturadas por XENCO, a las tarifas vigentes; Se entiende por Instalación, el proceso mediante el cual el personal técnico de XENCO copia los programas desde el CD al disco duro del computador definido por EL CONTRATANTE. Se entiende por Capacitación, la actividad mediante la cual el personal técnico de XENCO entrena a los usuarios de EL CONTRATANTE en el uso de los programas, así como la navegación por los menús, el contenido y operación de las diferentes opciones y en general, el conocimiento de las características de los programas, darles respuesta a inquietudes de los usuarios y la solución de problemas en el manejo del sistema. Se entiende por Implementación, el proceso mediante el cual el personal técnico de XENCO valida requerimientos, afina programas y configuraciones, realiza acompañamiento, resuelve inquietudes y entrena al personal de EL CONTRATANTE, en el uso del software, como son la configuración de los diferentes parámetros de documentos y estatus, la creación de maestros, definición de interfaces, configuración de reportes, elaboración de formatos y solución de dudas e inconvenientes relacionados con el contrato. **3)** además de las anteriormente mencionadas, es responsabilidad del contratista: **a)** Capacitar al cliente en la administración y la configuración del sistema durante el tiempo contratado. **b)** Dar fiel

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

y cabal cumplimiento a las obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO 1: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información ingresada y obtenida del sistema es responsabilidad únicamente de EL CONTRATANTE quién debe verificar la confiabilidad de ésta, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si EL CONTRATANTE lo dispone, XENCO dará soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en el cual EL CONTRATANTE pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento. **PARAGRAFO 2: INFORMACION DEL CONTRATANTE:** Si en el desarrollo del presente contrato XENCO llegare a requerir acceso a información propia del CONTRATANTE o que este en sus bases de datos, dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de XENCO y la respuesta a la misma deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATANTE. El comunicado que solicita la información deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información que se requiere y para que será utilizada; y el comunicado de respuesta deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información entregada y la destinación para que puede ser utilizada. Para efectos de control y seguimiento por las partes, los precitados comunicados, deberán emitirse desde los correos institucionales señalándose en los mismos si la información que se solicita o se entrega y que se envía tiene el carácter de confidencial o no. **PARAGRAFO 3: GARANTÍAS:** XENCO ofrece a EL CONTRATANTE garantía limitada por un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización. Durante la vigencia de la garantía XENCO dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para EL CONTRATANTE. XENCO ofrece a EL CONTRATANTE garantía limitada por un (1) mes para los nuevos desarrollos realizados durante la vigencia del contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización del mismo. Durante la vigencia de la garantía XENCO dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para EL CONTRATANTE. Si pasados treinta (30) días de haber sido entregado el requisito para ser probado por EL CONTRATANTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción. PARÁGRAFO 1: La Garantía cubre: 1) Comunicación con Soporte Técnico: EL C CONTRATANTE debe comunicar al Departamento de Soporte de XENCO las situaciones presentadas en el desarrollo realizado. Esta información debe ser reportada por escrito reportando el caso de prueba sobre el cual deberá ser revisada la garantía. 2) Forma de entrega. Las correcciones a que haya lugar por garantía, serán enviadas por XENCO vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por EL CONTRATANTE en las instalaciones de XENCO, si por solicitud de EL CONTRATANTE se desarrollan en sus instalaciones este tiempo será descontado de las horas a las que EL CONTRATANTE tiene derecho. PARÁGRAFO 2: La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los programas por causa del mal manejo de los usuarios, pérdida de los programas del disco duro, un mal proceso de recuperación, daño del sistema operativo o limitantes de diseño del software.

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de EL CONTRATANTE verificar la confiabilidad de la información y el correcto funcionamiento de los programas. PARÁGRAFO 3: Si pasado una semana de haber sido entregado el requerimiento para ser probado por EL CONTRATANTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción. **PARAGRAFO 3: SERVICIO DE SOPORTE:** El servicio de soporte durante la vigencia del contrato incluye: Servicio Telefónico: Asistencia telefónica al usuario líder autorizado por EL CONTRATANTE en los siguientes aspectos: a) Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera. b) Soporte para la solución de dudas sobre la funcionalidad de los módulos descritos en la cláusula primera, hasta donde el soporte telefónico lo permita. c) Solución a Interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos definidos en la cláusula primera. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes, y está diseñado para responder a consultas básicas de EL CONTRATANTE y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de EL CONTRATANTE. d) Actualización de los módulos definidos en la cláusula primera, desarrollos presentados por cambios en la legislación que hayan sido implementados en el sistema y mejoras efectuadas por XENCO para el correcto funcionamiento de los programas durante la vigencia del contrato, solicitados por escrito por EL CONTRATANTE sin costo; siempre que se mantengan todas las condiciones de este contrato, no hayan surgido problemas de incompatibilidad, daños del sistema operativo o cambios en la cantidad de usuarios, las horas invertidas en la implementación de dichas actualizaciones serán descontadas de las horas a las cuales EL CONTRATANTE tiene derecho. PARÁGRAFO 1: El usuario líder definido por EL CONTRATANTE será la única persona autorizada para solicitar el servicio de soporte y actualizaciones al Departamento de Soporte de XENCO. Esta información debe ser reportada por escrito o vía correo electrónico a XENCO, según lo considere necesario EL CONTRATANTE.**PARAGRAFO 4: CONDICIONES DE USUFRUCTO: EL CONTRATANTE** adquiere el derecho a usar los programas por tiempo ilimitado en las condiciones definidas en la cláusula tercera y se compromete a efectuar las copias de seguridad necesarias y a no utilizar los programas en otros computadores, ni para fines diferentes de los estipulados en este contrato sin autorización escrita de XENCO. EL CONTRATANTE no está autorizado para vender, ceder, prestar ni transferir a cualquier título los programas objeto de este contrato a otras personas, sin el consentimiento por escrito de XENCO. Se prohíbe: a) La transferencia de los programas, salvo las de naturaleza temporal (máximo un (1) mes) en caso de desperfecto de la computadora. b) La cesión de los programas o alguna participación en los mismos. c) La concesión de los programas bajo el régimen de tiempo compartido ('timeshare') y la actuación como oficina de servicios ("service bureau") o el ofrecimiento de servicios de suscripción o arrendamiento de los Programas. d) El

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

traspaso de los programas por parte del usuario final a cualquier otra persona. e) La ingeniería reversa, el desembalaje o la descompilación de los programas. f) La publicación de los resultados de las pruebas de rendimiento ('benchmark') ejecutadas sobre los programas. g) utilizar un número de usuarios mayor a los que por contrato o cualquier otra figura legalmente establecida en nuestro proceso de negociación se hayan autorizado. **PARÁGRAFO 5: ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Se encuentran considerados 13 viajes de 5 días cada uno, Medellín – Uramita – Medellín. En caso de requerirse viajes adicionales a los cotizados, estos serán asumidos por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios (Aporte SSSA), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 085 de fecha marzo 10 de 2023, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Técnica Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 004 del 21 de marzo de 2019, por el cual se actualiza el manual interno de contratación e interventoría de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: **a)** DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **b)** DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **c)** Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato: una cláusula penal cuyo valor será el 10% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. **PARÁGRAFO 1:** Se exceptúa del caso anterior todo perjuicio que cause EL CLIENTE a XENCO, derivado de la violación de derechos de autor, uso no autorizado de

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esent.obiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

software; será cobrado y tasado mediante proceso judicial salvo conciliación extraproceso a la que se pueda llegar de común acuerdo entre las partes. En este caso el pago del 10% de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no se entiende como pago o parte de pago de los demás perjuicios causados por violación de derechos de autor o uso no autorizado del software. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el artículo 5 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Uramita y el lugar de ejecución del contrato en la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR:** El producto de que trata el presente contrato, es decir, el Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO versión Advanced y todas sus modificaciones son propiedad de XENCO, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e

Calle 20 N° 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esentobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

industrial. EL CLIENTE acepta lo anterior y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado del Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA DE URAMITA y la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

ANEXOS

1. Formato único de hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de la tarjeta profesional
4. Afiliaciones a la seguridad social
5. Copia de antecedentes de la Policía
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Copia del RUT – Registro Único Tributario

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SARA MILENA VILLA DAVID
Gerente
E.S.E. HOSPITAL TOBÍAS PUERTA

MARIA EUGENIA RESTREPO CORREA
Representante Legal
XENCO SA

Calle 20 Nº 22-170 – Barrio el Totumo – Teléfono: 857 41 77 – Telefax: 857 40 48
E- mail: uramhs01@edatel.net.co – Web http://esetobiaspuerta-uramita-antioquia.gov.co/
Uramita - Antioquia

HRO OCCIDENTE	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE
RUT:	807.008.843-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ
IDENTIFICACIÓN:	13.460.585 DE CUCUTA
CONTRATISTA:	INTEGRADAS CTA
NIT:	900.162.961-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA JANETH VELASCO PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	43,996,799 expedida en Medellin
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($78.468.700) M/CTE. INCLUID0 IVA**
CLASE:	CONTRATO DE CONCESION DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE KUBAPP – GESTIÓN SALUD Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA IMPLEMENTACION DE LA FACTURACION ELECTRONICA, ASÍ COMO LA, PARAMETRIZACION Y CAPACITACION DEL SOFTWARE KUBAPP GESTION SALUD, INCLUIDA LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD-RIAS.
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL 4 DE OCTUBRE DE 2021 A PERPETUIDAD Y ESTARÁ VIGENTE DESDE QUE SE INSTALE EL APLICATIVO O SOFTWARE EN LA ESE. EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECIONAMIENTO.
DOMICILIO DEL CONTRATO:	CACHIRA, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE DE CACHIRA,** con NIT 807008843-6, representada legalmente por **JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ,** Colombiano, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.460.585 expedida en Cúcuta, debidamente facultado para suscribir este contrato, nombrado mediante Decreto No. 000453 del 08 de mayo de 2020 y quien para los efectos del presente documento actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE,** autorizado legalmente para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 1º. De la Ley 80 de 1.993, Manual de Contratación de la ESE, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **CLAUDIA JANETH VELASCO PEREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43,996,799 expedida en Medellín, en calidad

HRO OCCIDENTE	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

de representante legal de INTEGRADAS CTA con NIT 900.162.961-2, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, que se rige por las siguientes clausulas y previas las siguientes Consideraciones: 1) Que, la Ley 100 de 1993, articulo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado. 2) Que, el HOSPITAL en cumplimiento de su misión y de conformidad con la constitución nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 3) Que, la presente contratación se realizó como Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.004 de junio 5 de 2014. 4). Que, el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 5) Que, se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Que, en concordancia con lo anterior, se establecen las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - El objeto del CONTRATO consiste en otorgar licencia de uso no exclusiva respecto del Software KUBAPP Historias Clínicas - Gestión Salud, para 40 usuarios, para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE DE CACHIRA, de servicios de la implementación de la facturación electrónica, así como la, parametrización y capacitación del software kubapp gestion salud, incluida la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud-rías. lo anterior, de acuerdo con las condiciones que se describen a continuación:

Venta Licencia Uso: KubApp Gestión Salud Historias Clínicas, incluye: Agenda Médica y control de citas, Admisión de pacientes, Reportes asistenciales y administrativos, Facturación y Cartera, Generación RIPS, Gestión Glosas, Historia Clínica - Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Odontología, Promoción y Prevención (PYP) - nueva funcionalidad RIAS, Ayudas diagnosticas (Laboratorio).
Arquitectura EN SITIO (InSite) y Soporte técnico Remoto

PARAGRAFO PRIMERO. El objeto del presente contrato incluye la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones por un periodo de UN (1) AÑO, así mismo, servicio de asistencia o atención telefónica y atención remota por fallas del aplicativo, lo anterior sin costo adicional al facturado por un (1) año.

La modalidad bajo la cual se ejecutarán dichos servicios será a través de soporte Estándar y cuenta con la siguiente cobertura:

Cobertura	Estándar
Actualizaciones del Software (En las funcionalidades contratadas)	Aplica

HRO OCCIDENTE	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

Métodos de Contacto Soporte	e-mail + Teléfono
Tiempo Máximo de Respuesta / Soporte	3 horas
Tiempo Máximo de Solución / Soporte	7 días
Disponibilidad del Servicio (Lunes a viernes)	8 a.m. 12 m 2 p.m. – 5 p.m.
Contrato Mantenimiento Anual	20% precio Licencia

- Si se pierde la continuidad del mantenimiento, la próxima renovación tendrá un valor del 35%.
- Actualizaciones en el software de las funcionalidades contratadas:
 - Cambios y ajustes a las disposiciones legales vigentes.
 - Actualizaciones de seguridad y de funcionamiento del software
 - Actualizaciones por mejoras internas y de interfaz del usuario.

IMPLEMENTACION FACTURA ELECTRONICA. En la implementación se contempla los módulos y desarrollo de interfaz para la emisión de facturación electrónica, que incluye:

- Realizar el proceso para la habilitación ante la DIAN como facturador electrónico.
- Instalar los módulos y desarrollo de interfaz que garanticen la generación, expedición y entrega de la facturación electrónica (medida temporal y alternativa, mientras se culmina la implementación del sistema de salud kubapp)
- Configuración de los tipos de facturas requeridos en el proceso
- Garantizar a través del software la expedición de la factura con validación previa de la DIAN y entrega al adquiriente (EAPB).
- Capacitar, asesorar y apoyar el proceso de implementación de la generación de la factura electrónica.
- Esta implementación incluye los Documentos de Transacciones de emisión de facturas-Notas (crédito-débito) electrónicas para 3.200 documentos / año y el Certificado Firma Digital Persona Jurídica. Vigencia 1 año

IMPLEMENTACION, PARAMETRIZACION Y CAPACITACION DEL SOFTWARE KUBAPP GESTION SALUD, INCLUIDA LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD-RIAS. En la implementación se deben establecer con la ESE, el levantamiento de la información de parametrización con base en los procesos y políticas institucionales, para la parametrización del sistema de Gestión salud Kubapp

La ejecución del proyecto incluye varias etapas que podrán ser desarrolladas paralelamente y contará con un equipo ejecutor del proyecto desde INTEGRADAS CTA. y los funcionarios que delegue la ESE, quienes se encargarán de la ejecución del plan de trabajo

Tareas	Actividades especificas

HRO OCCIDENTE	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

Organización Parametrización y Ejecución	• Establecer los Grupos de Trabajo para organización de las áreas • Determinar compromiso para el levantamiento de la información de parametrización con base en los procesos y políticas institucionales, apoyado por el personal experto en cada una de las áreas para la parametrización del sistema. • Realización de las pruebas de funcionamiento; las pruebas con datos reales para cada funcionalidad; las pruebas de informes estadísticos y reportes • Capacitación de todo el personal involucrado.
Salida a producción	La salida a producción se realizará por fases: Fase I: Implementación de FE Fase II: Implementación del proceso de Facturación e Implementación de Historia Clínica Electrónica. Fase III: Implementación de informes
Acompañamiento Puesta Producción	Acompañamiento durante la puesta en producción del sistema, solucionando las incidencias presentadas, ya sean de capacitación o de parametrización.
Soporte en producción	Remoto. 8 a.m. 12 m - 2 p.m. – 6 p.m. lunes – viernes

APLICA NORMATIVIDAD VIGENTE

- Resolución 1995 de 1999, sobre las variables de toda historia clínica
- Resolución 3374 del 2000 y 1531del 2014 por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados - RIPS.
- Generación del archivo de la resolución 4505 de 2.012 y 202 de 2021
- Indicadores de resolución 1552
- Indicadores de resolución 0256
- Resolución 3280 adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud - RIAS.
- Circular 014 de 2013

PARAGRAFO SEGUNDO. Acompañamiento al equipo asistencial y administrativo a través de capacitación durante la implementación, en los temas referentes al uso adecuado del software Kubapp, la cual se realizará en visita a la sede del domicilio principal del CONTRATANTE, e incluye gastos de viaje y viáticos.

Nota: Después del año de mantenimiento y actualización tecnológica incluidos en la licencia de uso, el Hospital puede adquirir mantenimiento anual por un 20% de la licencia, si se pierde la continuidad del mantenimiento, la próxima renovación es por el 35% de la licencia. No es de obligatoria condición renovar este servicio de mantenimiento y soporte para continuar con la operación del software, la licencia de uso adquirida le da este derecho. De no adquirir este servicio, se prestará el servicio de soporte telefónico por hora.

PARAGRAFO TERCERO. Los incidentes o incidencias que se reporten a soporte se clasificaran por su criticidad en:

- Criticidad alta: aquellas incidencias con afectación de servicio visible para los usuarios del sistema (que afecte su trabajo habitual con los sistemas).
- Criticidad media: Incidencias con afectación de servicio que no sea visible para los usuarios del sistema (que no afecte su modo habitual de trabajo).
- Criticidad baja: otras incidencias sin afectación de servicio.

PARAGRAFO CUARTO. Para el desarrollo contractual, la ESE garantiza los requirimientos de Hardware y software, así:

Especificaciones Técnicas del Software

- Plataforma Windows, ambiente Cliente/Servidor y Protocolo de comunicaciones TCP/IP.
- Lenguaje de desarrollo: Delphi
- Motor de Base de datos: SQL Server o MariaDB
- Requiere conexión a Internet

Requerimientos Mínimos

- Conexión a Internet – Ancho de Banda Mínimo de 1 Mega por cada 5 Computadores.
- Equipos PC, Portátiles, Tabletas con Sistema Operativo Windows
- Memoria RAM Superior o igual a 1 Gb, Disco Duro Mínimo de 10 GB.
- Procesador doble núcleo de velocidad superior a 1.5Ghz

EQUIPO SERVIDOR	EQUIPO TERMINAL
Procesador Intel® Xeon® 3 GHz	Computador con Procesador igual o Superior a 1.5 GHz
16 GB de Memoria RAM	8 GB de Memoria RAM
Espacio libre de Disco Duro de 1GB preferiblemente SSD. Instalación Motor	Windows 7 o superior a 64 bits.
Espacio libre de Disco Duro para Base de Datos 80 GB este depende del crecimiento de la Data de la entidad.	Espacio libre Disco Duro de 200 MB
Sistema Operativo Windows Server de 64 bits	
UPS para protección	

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Conforme a las necesidades de la entidad contratante: 1. Brindar a la ESE información veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto al funcionamiento y uso del producto licenciado. 2. Entregar una copia en medio digital del manual o documentación de usuario del software o aplicativo KUBAPP. 3. Entregar en medio digital las actualizaciones y nuevas versiones con su respectiva documentación que sean liberadas durante la vigencia del contrato de mantenimiento,

soporte y actualizaciones que se expresa en la cláusula primera – parágrafo primero. 4. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento durante la vigencia contrato de mantenimiento, soporte y actualizaciones que se expresa en la cláusula primera – parágrafo primero, lo cual incluye asistencia o atención telefónica, acceso a las actualizaciones a las que hubiera lugar y atención remota por fallas del aplicativo. 5. Disponer de los recursos materiales necesarios, para llevar a cabo la ejecución del contrato. 6. Impartir a sus trabajadores las instrucciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la ejecución del contrato. 7. Radicar dentro de los plazos convenidos las facturas y/o cuentas de cobro producto del presente contrato. 8. Las demás que por ley o contrato le correspondan. PARAGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones antes pactadas estará sujeto al cumplimiento integral de los pagos por parte de la ESE, por lo anterior, en caso de incumplimiento o mora en el pago, el uso de software podrá ser suspendido de manera unilateral por parte de EL CONTRATISTA, caso en el cual bajo ninguna circunstancia se considerará incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a ningún tipo de reclamación por parte de la ESE.

Conforme a las necesidades de la entidad contratante:

1. Desarrollar las fases establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Disponer de los recursos materiales necesarios, para llevar a cabo la ejecución del contrato.
3. Impartir a sus trabajadores las instrucciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la ejecución del contrato.
4. Radicar dentro de los plazos convenidos las facturas y/o cuentas de cobro producto del presente contrato.
5. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, en calidad de contratante se obliga para con el contratista a:

1. Utilizar el software únicamente bajo la modalidad licenciamiento y de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula primera y de manera exclusiva para el desarrollo del objeto social de la ESE. 2. Realizar los pagos dentro de los plazos acordados y cumplir las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin que el no uso afecte dichas obligaciones. 3. Designar una persona para atender todo lo relacionado con este contrato, quien a su vez será el responsable y el puente directo con EL CONTRATISTA. 4. La ESE garantizará, redes, internet Hardware (Servidor y terminal, impresoras), software y demás insumos necesarios para la materialización del presente contrato. En caso de que la ESE no cuente con dicha dotación, EL CONTRATISTA no garantiza el funcionamiento integral de la aplicación. 5. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la información interna de la ESE, en este orden, el CONTRATANTE deberá realizar copias de respaldo de los archivos que componen la información que los sistemas han generado, liberando automáticamente al CONTRATISTA de cualquier reclamación legal o extralegal que se origine debido al presente contrato, por ostentar la simple calidad de ENCARGADO. 6. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA en forma veraz, oportuna y diligente para la elaboración del trabajo asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos. 7. Permitir que EL CONTRATISTA sea quien imparta a sus trabajadores las instrucciones de tiempo, modo y lugar

necesarias para la ejecución del contrato. 8. Comunicar directamente a EL CONTRATISTA las necesidades y observaciones a que haya lugar, con el fin de que sea éste quien comunique y programe las actividades con sus trabajadores. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Parágrafo Primero: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. LA ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, en calidad de contratante se obliga para con el contratista a:

1.Designar los funcionarios que participaran en plan de trabajo en lo relacionado con este contrato.

2. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA en forma veraz, oportuna y diligente para la elaboración del trabajo asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos.

3. Realizar los pagos dentro de los plazos acordados.

4.Comunicar directamente a EL CONTRATISTA las necesidades y observaciones a que haya lugar.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

7. Seleccionar el personal a capacitar y de asegurar la asistencia de este a las capacitaciones.

8. La ESE garantizará los equipos de cómputo (Servidor y terminal), redes, impresoras y demás insumos requeridos en la implementación del proceso, así como las redes internas, internet y demás insumos tecnológicos requeridos.

9. Suministrar la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato, como es bases de la contratación con las diferentes EAPB, bases de datos de los usuarios vinculados a cada contrato en medio magnético, datos del personal médico que prestará los servicios incluyendo horarios asignados y tiempo de consulta empleado por cada profesional, tarifarios según contratación.

10. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

11. Supervisar el correcto desarrollo del contrato

11.Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.

12. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

13. Pagar oportunamente, en un término no mayor a 20 días calendario posterior a la presentación de la factura, al contratista.

14. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista.

HRO OCCIDENTE	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**	CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES EN EL USO DE LICENCIA: Para garantizar la ejecución del presente contrato, las partes pactan las siguientes condiciones: 1. Que EL CONTRATANTE declara que tomará todas las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar y proteger los usuarios y contraseñas de acceso al software tanto para el nivel de usuarios como para el nivel de Administradores. 2. Que EL CONTRATANTE se exime de cualquier tipo de responsabilidad por el uso indebido o acceso no permitido al Software después de haber hecho entrega de los usuarios y contraseñas de acceso a la ESE. 3. Que EL CONTRATANTE en ninguna circunstancia compartirá o difundirá la información de ingreso al software a terceros no autorizados. En tal caso, EL CONTRATISTA, podrá restringir el uso de la licencia a EL CONTRATANTE. 4. Que EL CONTRATANTE tendrá el derecho a utilizar el software de acuerdo con las condiciones descritas en la cláusula primera. 5. Que EL CONTRATANTE se beneficiará de obtener actualizaciones que impliquen mejoras del software sobre los módulos activados siempre y cuando se encuentre al día con sus obligaciones y en especial en el pago. 6. Que EL CONTRATISTA no se hace responsable de los costos adicionales en los cuales tenga que incurrir EL CONTRATANTE por problemas presentados con el hardware. 7. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con contrato de soporte, mantenimiento y actualización activo, no podrá acceder en ninguna circunstancia a las nuevas versiones ni acceder a los canales de soporte dispuestos por EL CONTRATISTA. 8. En caso de que EL CONTRATANTE desee transferir la licencia de uso de software a un tercero, deberá solicitar la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE, quien de manera discrecional podrá decidir si acepta o no dicha transferencia. En todo caso y de ser aprobada la cesión o transferencia se deberá celebrar un nuevo contrato con el tercero de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones establecidos por EL CONTRATISTA, lo cual puede incluir el pago de cargos adicionales. 9. Por regla general, la licencia de software es instalada en la infraestructura de EL CONTRATANTE. En caso de que EL CONTRATANDE requiera instalar la licencia en un nuevo servidor, deberá consultar y surtir el procedimiento y los términos y condiciones que le sean informados por EL CONTRATISTA. 10. Abstenerse de compartir su información de ingreso al software o el uso del mismo a terceros no autorizados, en tal caso, EL CONTRATISTA., se reserva la facultad de restringir el uso de la licencia a EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION. El presente contrato es desde el día 4 de octubre de 2021 a perpetuidad y estará vigente desde que se instala el aplicativo o software en la infraestructura de EL CONTRATANTE y en el caso de la prestación de servicio la duración del presente contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

PARAGRAFO PRIMERO. - El contrato se ejecutará conforme a las fases comentadas en la cláusula primera.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de concesión de licenciamiento y de prestación de servicios profesionales es por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($78.468.700)**

HRO OCCIDENTE	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

M/CTE. INCLUIDO IVA , los cuales se pagarán en dos cuotas, una al momento de la instalación por el 40%, es decir, el valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($31.387.480) MCTE** INCLUIDO IVA y la otra cuota por el saldo, es decir la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($47.081.220) MCTE INCLUIDO IVA.** Los pagos se realizan previa presentación de la correspondiente factura de cobro.
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATANTE no cancele dentro del término indicado, será causal para suspender temporalmente el soporte, entrega de versiones y actualizaciones, así como la suspensión de las licencias hasta no reportarse al día en la obligación. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando el licenciamiento del Software sea otorgado bajo la modalidad de crédito, se expedirán seriales de activación con fecha de vencimiento, de acuerdo con la programación de pagos acordada entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del Presente contrato se cancelará con el presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia de 2021 con cargo a los rubros 0100-2121021201 - 0100-212201020301 y 0200-212201020301 CDP Nº 000442 de septiembre 10 de 2021.
CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan mutuamente a guardar la confidencialidad y reserva de los secretos que conozcan con motivo de las conversaciones precontractuales y las subsiguientes que llevaron a la celebración de este contrato y a no divulgar, ceder, prestar, revelar, vender, usar, disertar, publicar o autorizar revelar a persona alguna ninguna información confidencial ni información alguna de propiedad de la otra parte, bajo ninguna modalidad, incluyendo la información que a partir de la fecha reciban. Así mismo, se obligan a devolver toda la información suministrada por la otra parte tan pronto como termine la labor encomendada o en el momento en que sea solicitada. PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, se obligan a mantener en estricta reserva toda información que en razón de este contrato reciba de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma o modalidad, tomando todas las medidas necesarias para que la información no llegue por ningún motivo a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y utilizarla únicamente para adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: "Información Confidencial". Se entiende como tal, cualquier información que una de las partes remita o entregue a la otra incluyendo la que le haya sido proporcionada de forma verbal, escrita en medios magnéticos o en cualquier otro mecanismo que permita ser leído o analizado, y comprenderá, entre otra, información sobre servicios o productos, informes, procedimientos, nuevas tecnologías, modelos de negocios, información técnica, financiera, comercial, de mercado, estratégica y cualquiera otra relacionada con las operaciones presentes y futuras o el Negocio, de sus accionistas, de sus clientes o sus contratantes y/o contratistas; que haya sido entregada o comunicada a la contraparte a través de cualquier medio y sin necesidad que se la refiera como confidencial, bastando que se indique que corresponde a este Contrato.

HRO OCCIDENTE	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**	CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente del municipio de Cáchira Norte de Santander, la garantía única otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la superintendencia Bancaria que avale los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista; No será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; su vigencia será por un término igual al de la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obbligato el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres años (3) más. **c) Calidad del Servicio:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Amparará la calidad del bien o servicio en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual a un año contado a partir de la entrega del bien o servicio. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** la entidad se cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en la póliza anexa. Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, laborales y operacionales, los siguientes amparos I. Cobertura expresa de los perjuicios que cause al asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas iv. Cobertura expresa de amparo patronal v. Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada vi. Protección de los bienes. La cobertura mínima del seguro con responsabilidad civil a que se refiere esta cláusula será del (20%) del valor del presente contrato, su duración será equivalente al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. RECURSO HUMANO Y RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA ejecuta el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación o dependencia, entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBARRIENDO DEL CONTRATO: Las partes del presente contrato no podrán subarrendar o ceder parcial ni totalmente a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa autorización expresa y escrita de la otra. Por lo anterior, en caso de que EL CONTRATANTE desee transferir la licencia de uso de software a un tercero, deberá solicitar la autorización previa y expresa de EL CONTRATISTA, quien de manera

discrecional podrá decidir si acepta o no dicha transferencia. En todo caso y de ser aprobada la cesión o transferencia se deberá celebrar un nuevo contrato con el tercero de acuerdo con los requisitos, términos y condiciones establecidos por EL LICENCIANTE, lo cual puede incluir el pago de cargos adicionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL. En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a la otra al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando las partes a los requerimientos judiciales para este efecto. Sin que el cobro de la cláusula penal entienda extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION.- El Contratante para ejercer la supervisión en la ejecución del presente contrato, asigna a **NORA ORDOÑEZ PARADA** Auxiliar Área Salud Grado 04 con funciones de Facturación y Cartera de la ESE, mediante delegación de la Gerencia, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, para tal efecto, tendrá las atribuciones y funciones conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia; para lo cual tendrá en cuenta la certificación firmada por el mencionado asignado para el desembolso de los pagos pactados, de la misma manera será el funcionario encargado de verificar los trabajos a realizar en cada uno de los centros de salud objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.-. El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere: 1.) Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante.

HRO OCCIDENTE	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**	
		CODIGO:402-17.06
	CONTRATO	VERSION:01
		No. 154

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NORMAS APLICABLES. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes Previstas en el estatuto general de contratación pública. En tal razón el presente contrato se rige por las Normas contenidas en el estatuto de contratación de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Cáchira.

CLAUSULA DECIMA VIGECIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se dará por perfeccionado con las firmas de las dos partes contractuales y en todo caso su ejecución estará supeditada a la aprobación de las garantías si estas fueran necesarias.

Para constancia se firma en Cáchira Norte de Santander, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Occidente

EL CONTRATISTA

CLAUDIA JANETH VELASCO PEREZ
Representante Legal
Integradas CTA.